

NORMAS PARA LA CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y PAGO DE IMPUESTOS, DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

Estimados clientes y amigos:

El Servicio de Rentas Internas, estableció las normas para la calificación, presentación de declaraciones y pago de impuestos, de los agentes de retención y de contribuyentes especiales, mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000057 de fecha 14 de septiembre de 2020.

Calificación de agentes de retención y contribuyentes especiales

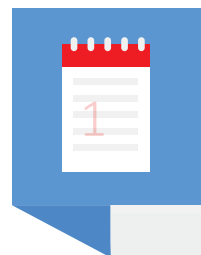
- ▶ El Servicio de Rentas Internas en uso de sus competencias, podrá realizar en cualquier tiempo, la designación de agentes de retención y de contribuyentes especiales, de la siguiente forma:



Agentes de retención:

Por medio de resolución de carácter general, que tendrá efecto en la fecha dispuesta en la misma.

Mediante acto administrativo, el cual se aplicará desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.



Contribuyentes especiales:

Mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se aplicará desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación de la resolución.

- ▶ Los sujetos pasivos designados como agentes de retención o contribuyentes especiales mantendrán su calificación hasta que la misma sea revocada en la forma prevista en esta Resolución.
- ▶ La impugnación que interponga el sujeto pasivo, sobre la designación de agentes de retención o contribuyentes especiales, no significa que suspenda las obligaciones inherentes a tal designación, hasta que la sentencia o resolución firme o ejecutoriada disponga lo contrario.
- ▶ El Servicio de Rentas Internas podrá revocar la designación de agentes de retención o contribuyentes especiales, y tendrá efecto desde la fecha prevista en la resolución de carácter general, o desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la notificación del acto administrativo de revocatoria.

Plazos y forma de declaración de los contribuyentes especiales

- ▶ Las declaraciones de impuestos por parte de los agentes de retención y de los contribuyentes especiales se realizarán por internet, a través del portal web institucional del Servicio de Rentas Internas.
- ▶ Los contribuyentes especiales, hasta el día 9 del respectivo mes de vencimiento, sin considerar el noveno dígito de su RUC, deberán realizar y efectuar el pago de sus declaraciones de retenciones de impuesto a la renta, impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a los consumos especiales (ICE) e impuesto a la salida de divisas (ISD) y el anexo movimiento internacional de divisas (MID).
- ▶ Para aquellos contribuyentes especiales que tengan domicilio en la provincia de Galápagos, podrán realizar la declaración y pago de sus obligaciones hasta el día 28 del respectivo mes.
- ▶ Las demás declaraciones y presentación de anexos no previstas en la resolución deberán cumplir los plazos establecidos en la normativa tributaria vigente.
- ▶ Los contribuyentes especiales realizarán el pago de sus obligaciones tributarias mediante débito bancario, para lo cual suscribirán el acuerdo de débito automático, en el caso de que no se pueda realizar el respectivo débito, se cobra multas e intereses.

Aspectos generales



Los sujetos pasivos que cumplan al mismo tiempo con distintas calidades como las de contribuyentes especiales, entidades públicas, domiciliados en Galápagos, u otras, para la presentación y pago de sus declaraciones o presentación de anexos, deberán hacerlo hasta la fecha mayor.



El Servicio de Rentas Internas, hasta el 16 de septiembre de 2020, emitirá las resoluciones mediante las cuales se designará los agentes de retención.



Los sujetos pasivos que no sean calificados por el Servicio de Rentas Internas como agentes de retención mantendrán su condición hasta el 30 de septiembre de 2020.



Los sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, tendrán que seguir cumpliendo las respectivas obligaciones tributarias.

Si tuvieren inquietudes al respecto, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL

Quito

Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador

Edificio Tapia, 8vo piso.

Telf.: (593-2)3331946- 3332371

www.etl.com.ec



Guayaquil

Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE

Edificio Emporium, oficina 1108

Telf.: (593-4)3883841